

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° ART512-4057 **ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **07-10-2022** patrocinado por el arquitecto **PATRICIA ANDREA ACUÑA CONCHA** para el predio ubicado en **CONCON - REÑACA N° 4000 LC 9** comuna de Concon, Rol de avalúo **6001-23.**

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4057 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1- El proyecto contempla modificación en las instalaciones eléctricas, por lo cual debe adjuntar el certificado correspondiente a la recepción del proyecto eléctrico presentado en planos y este debe ser emitido por la autoridad competente .

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él.

NOTIFÍQUESE, al propietario del predio, **LUIS OLMO FERRANDO** y al arquitecto **PATRICIA ANDREA ACUÑA CONCHA**, el contenido de la presente resolución.

CONCÓN, 02 de noviembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR DE OBRAS

Paulette Thiers Juzan
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PTJ/moo

- Sr(a). PATRICIA ANDREA ACUÑA CONCHA
- Sr(a). LUIS OLMO FERRANDO
- Expediente Técnico N° ART512-4057
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.